

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 12:15 horas del día lunes 28 de abril de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Arturo Martínez Lara, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos, Adrián Salgado Vargas, Director de Normatividad, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Sergio Antonio Carrasco Morga, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Eduardo Morales Benitez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007614, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007814, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007914, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008514, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009014, turnada a la Unidad de Administración, quien solicita prórroga para dar respuesta a la

información solicitada.-----

- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009214, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009414, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009514, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009614, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009714, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009914, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010014, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----
- XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010414, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI04SE.28.04.14.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007614, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, Planeación, Programación y Evaluación y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700007614, que a la letra dice: *"1. Le solicito a la Entidad a la cual va dirigida la presente solicitud de información me informe, vistas sus acciones para la atención de la mortandad masiva de de Tortuga Caguama (Caretta caretta), o mortandad masiva por su pesca incidental, en las aguas marinas del Golfo de Ulloa, también conocido como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur, me informe si es de su conocimiento u obra en su acervo, el si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), ha o no, otorgado autorización o autorizaciones en materia de evaluación del impacto ambiental para actividades pesqueras que tienen lugar en las aguas marinas del Golfo de Ulloa, también conocido como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur, por el periodo que va del 01 de enero del 2004 hasta la fecha en que se dé contestación a ésta solicitud. A más datos, me refiero a actividades pesqueras que ocasionan o pueden ocasionar mortandad de Tortuga Caguama (Caretta caretta) por su pesca incidental. La o las autorizaciones en comento pueden, de ser el caso, haber sido emitidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, o por la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, en ambos casos de la Semarnat. 2. En caso de ser afirmativo el punto inmediato previo, le solicito a la Entidad a la cual va dirigida ésta solicitud, en caso que la información obre en su acervo, copia de las autorizaciones a que aludo en el punto inmediato previo..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00345/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto le comento que lo requerido no se encuentra en existencia en esta Dirección General, con fundamento en el artículo 39 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente. Adicionalmente se recomienda turnar la solicitud de información a la SEMARNAT, esto en apego al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Artículo 70, Fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00251/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0345/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DAI.-00027/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.14.-00235/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00318/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01567/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI04SE.28.04.14.II

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007814, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, Planeación, Programación y Evaluación y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700007814, que en esencia dice: *"...1. Los oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, anexos que en su caso contuvieren unos u otros, e información*



en general, a través de los cuales la Entidad le haya solicitado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), el que considere o ejerza sus atribuciones en colación a las actividades pesqueras, que sin autorización en materia de evaluación de impacto ambiental al tenor de lo expuesto, se realizan en el Golfo de Ulloa, ocasionando la mortandad de individuos de Tortuga Caguama. 2. Los oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, anexos que en su caso contuvieren unos u otros, e información en general, que la Entidad hubiere recibido de parte de la Profepa, en contestación a las solicitudes de la Entidad, descritas en el punto previo. El ámbito temporal de la información que solicito es por el periodo que va del 01 de enero del 2013 a la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00029/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación que en esencia dice: "...Al respecto, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con la citada información, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00254/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0347/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-00348/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.14.-00236/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00319/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01568/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI04SE.28.04.14.III

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007914, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700007914, que a la letra dice: "...Copia digital de todas las concesiones y permisos, vigentes, para la realización de actividades pesqueras en el Golfo de Ulloa, o que permitan actividades pesqueras en el Golfo de Ulloa, en las costas de Baja California Sur, que la Conapesca haya emitido..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00610/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto me permito informar a usted que esta Dirección General, no ha otorgado permisos y concesiones de pesca comercial en el Golfo de Ulloa. Respecto a lo requerido con artes de pesca no selectivas, le informo que esta Dirección General solo otorga títulos con artes de pesca selectivas, ya que si bien la selectividad puede no llegar al 100% se autorizan solo aquellas artes de pesca que de acuerdo a las evaluaciones y opinión técnica correspondiente, presenten una alta selectividad hacia la especie objetivo. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo



estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00293/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00024/14, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0381/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00263/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00376/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01671/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SE.28.04.14.IV

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008514, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700008514, que a la letra dice: "...Histórico de la demanda mensual de todos los tipos de huachinango durante los años 2006-2012 en el país de México..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00028/2014 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo que dirigiéndose al vínculo electrónico http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/consulta_especifica_por_produccion, podrá obtener la información disponible en esta Unidad Administrativa, consistente en volumen de la producción pesquera de huachinango, relativa al periodo 2006-2012. En relación a los demás requerimientos, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información no encontrada., oficio número 612.14.-00264/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Con relación a los precios, puede consultar el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados – SNIIM (<http://www.economia-sniim.gob.mx/>), el cual es un servicio de la Secretaría de Economía que tiene el propósito de ofrecer información sobre el comportamiento de los precios al por mayor de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros que se comercializan en los mercados nacionales e internacionales. Por lo anterior, esta Dirección General no cuenta física o electrónicamente con la información requerida; con razón de lo expuesto, se declara la inexistencia sobre la información requerida con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA-DAPA.-00687/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI.-00298/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0382/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00381/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----



En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SE.28.04.14.V

Se confirman las respuestas proporcionadas por las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Organización y Fomento, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al volumen de venta mensual de todos los tipos de huachinango del 2006 al 2012, se confirma la inexistencia de dicha información con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009014, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700009014, que a la letra dice: "...Relación de todos los cheques que expidió el departameto de finanzas por concepto de gastos a comprobar del 01 de enero del 2013 a la fecha, incluyendo la siguiente informacion: Fecha de Expedición, Nombre o puesto del servidor público a quien se le expidió, monto del cheque, motivo por el cual fué expedido y fecha de reintegro o en su caso de comprobación..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRF.-0226/14 de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: "...Sobre el particular, solicito atentamente se amplíe el plazo para dar respuesta a esta solicitud de información, debido a que esta Dirección se encuentra en una búsqueda exhaustiva de la documentación en mención..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SE.28.04.14.VI

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009014, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009214, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700009214, que a la letra dice: "...Hay un versión en inglés disponible del enlace- <http://sidepi.conapesca.gob.mx:8080/CapturaDenuncia.jsp> en donde se puede denunciar la pesca ilegâl? Gracias..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV.-0379/14 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Sobre el particular le comunico que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que confirme la existencia de versiones, en idiomas distintos al español, del enlace <http://sidepi.conapesca.gob.mx:8080/CapturaDenuncia.jsp>. Por lo anterior y con fundamento en los 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia correspondiente. Por lo que toca a las denuncias de pesca ilegal, éstas pueden efectuarse a través del aludido enlace

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

<http://sidepi.conapesca.gob.mx:8080/CapturaDenuncia.jsp> o bien, mediante escrito libre en las oficinas que ocupa esta unidad administrativa, ubicadas en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, de Mazatlán, Sinaloa..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00333/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00029/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA-DAPA.-00718/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.14.-00293/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número MZ.-01733/14 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00382/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.--

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SE.28.04.14.VII

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, se confirma que no existe una versión en inglés del Sistema de Denuncia de Pesca Ilegal, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009414, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700009414, que en esencia dice: "...Proporcionar el nombre del asesor externo en materia de seguros, vigencia y monto del contrato, Indicar el esquema de adjudicación de dicho contrato (licitación pública, licitación restringida a cuando menos tres personas o adjudicación directa)..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00480/14 de la Subdirección de Recursos Materiales, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informarle que la CONAPESCA no contrató asesor externo en materia de seguros, por lo que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se cuenta con documentación alguna relacionada con la contratación del asesor externo en materia de seguros, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00308/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00030/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0383/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00292/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00717/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número UAJ.-00377/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SE.28.04.14.VIII

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009514, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700009514, que en esencia dice: "...Contrato No DR-094-1-81-19 de fecha 29 de Diciembre de 1980, Limpia y deshierbe a mano en presas Canales de la unidad de riego y Desarrollo Acatlan de Juárez, Jalisco..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00281/14 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar a usted que por la naturaleza propia de las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura, esta solicitud de información no corresponde al ámbito de su competencia. No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada, por lo que por este medio manifestamos a usted que desde el punto de vista de la Dirección General de Infraestructura procede declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DEE.-00027/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0384/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00267/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00661/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-01669/14 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00378/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI04SE.28.04.14.IX

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009614, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700009614, que en esencia dice: "...Contrato No UR-594-2-81 de fecha 30 de Diciembre de 1980, Revestimiento del Canal Pral. Margen Der. del Km. 0+000 - 2+270, construcción del canal central a una long. de 3.0 Km. y construcción de 5 puentes vehiculos en la unidad de Tenamaxtlán del DR-094..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00282/14 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...Al



respecto, me permito informar a usted que por la naturaleza propia de las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura, esta solicitud de información no corresponde al ámbito de su competencia. No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada, por lo que por este medio manifestamos a usted que desde el punto de vista de la Dirección General de Infraestructura procede declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DEE.-00025/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0385/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00268/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00662/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-01668/14 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00379/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SE.28.04.14.X

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009714, turnada a la Dirección General de Infraestructura.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700009714, que en esencia dice: "...Contrato No DR-094-5-81-19 de fecha 29 de Diciembre de 1980, Pintura de compuertas, limpia y deshierbe a mano en canales de la unidad de riego y desarrollo Autlán - El Grullo, Jalisco ..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00283/14 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar a usted que por la naturaleza propia de las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura, esta solicitud de información no corresponde al ámbito de su competencia. No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada, por lo que por este medio manifestamos a usted que desde el punto de vista de la Dirección General de Infraestructura procede declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DEE.-00026/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0386/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00269/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00663/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-01667/14 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00380/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SE.28.04.14.XI

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009914, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700009914, que a la letra dice: *"...datos de capturas del 2000 al 2013 de las producciones pesqueras embarcaciones menores y mayores de la costa del golfo de mexico y el caribe. informacion en formato excel, con folio de aviso, litoral, entidad federativa, nombre de oficina, fecha de aviso, fecha inicio de periodo y fecha de final de periodo, duracion, días de trabajo, clave del sitio de desembarque, sitio de desembarque, clave del lugar de captura, nombre del lugar de captura, clave de la especie, nombre principal, nombre de la especie, peso del desembarque, precio de especie, año de corte, de todas las especies del litoral..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00033/14 de la Dirección de General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me dirijo con la atenta solicitud de que sea otorgada la prórroga establecida en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, derivado a la naturaleza y cantidad de los datos solicitados"*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

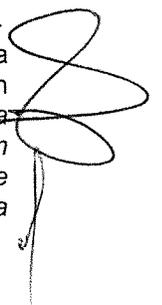
Acuerdo CI04SE.28.04.14.XII

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009914, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010014, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, Planeación, Programación y Evaluación y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010014, que a la letra dice: *"...Documentos que contengan los resultados preliminares de las investigaciones realizadas sobre las causas de la alta mortandad de Tortuga Caguama en Golfo de Ulloa, Baja California Sur. Mismos que fueron presentados el día 8 de Abril por el Comisionado Benito Bermúdez Almada..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00389/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, le comento que lo requerido no se encuentra en existencia en esta Dirección General, por lo que se recomienda turnar la solicitud de información a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, esto en apego a los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la*



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Fracción V del Artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00334/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DAI.-00030/14, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0380/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00294/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00383/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01734/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SE.28.04.14.XIII

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010414, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010414, que a la letra dice: *"...Solicito toda la información sobre licitaciones, contratos, concursos, invitaciones o adjudicaciones directas, sus montos de financiamiento, periodos de trabajo, nombres y localizaciones de los proyectos, así como estado actual de los trabajos a nombre las siguientes razones sociales: Soda Operación de Plantas Tratamientos de Aguas, S.A. de C.V., Servicios de Operación de Aguas, S.A. de C.V., Laboratorios Monterrey, S.A. de C.V. y Aqua Mex, S.A. de C.V..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00495/14 de la Subdirección de Recursos Materiales, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informar a Usted que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se cuenta con documentación alguna relacionada a procedimientos de Licitaciones, Contratos, Concursos, Invitaciones o Adjudicaciones Directas, con las razones sociales Soda Operación de Plantas Tratamientos de Aguas, S.A. de C.V., Servicios de Operación de Aguas, S.A. de C.V., Laboratorios Monterrey, S.A. de C.V. y Aqua Mex, S.A. de C.V., por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00294/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00032/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0413/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00295/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00721/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número UAJ.-00384/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Acuerdo CI04SE.28.04.14.XIV

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:50 horas, del día 28 de abril de 2014, dándose por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMÉN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**

C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY